

RESOLUCIÓN 1534E/2020, de 5 de octubre, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se procede a la apertura de ciertas listas de contratación de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante un periodo de tiempo, para la incorporación de personas tituladas que finalicen sus estudios en el año en curso.

La Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud, establece que se generarán listas abiertas en caso de falta de personas aspirantes disponibles en alguna de las listas de contratación existentes (art. 2.3.5)

En aplicación de esta norma y en concreto de su Disposición Transitoria Primera, se dictó la [Resolución 782E/2017, de 29 de marzo](#), del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, “por la que se procede al cierre de determinadas listas abiertas para la contratación temporal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, tras la entrada en vigor de la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud”.

En el mismo artículo 2.3.5 de la orden foral se añade que también se recurrirá a la apertura de este tipo de listas para la incorporación de nuevas personas tituladas que finalicen sus estudios en el año en curso.

En atención a esta última previsión, hay que proceder a abrir aquellas listas de contratación que estén cerradas actualmente y para las cuales sea requisito la posesión de una titulación específica, para que las personas tituladas que finalicen sus estudios en este año 2020 puedan incorporarse a las mismas. Para esto se fija un plazo desde el 5 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta los artículos 3.4 y 9 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y los artículos 3.1. d) y 22.2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Esta normativa permite, en ciertos casos, la prórroga del contrato de residencia, con el lógico retraso en la fecha de finalización del programa formativo de la especialidad de que se trate.

Así pues, excepcionalmente, las personas que finalicen su programa formativo de especialista en Ciencias de la Salud en fecha posterior al 4 de noviembre pero siempre dentro del año 2020, podrán incorporarse a las citadas listas fuera del plazo establecido.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º. Establecer un plazo desde el 5 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2020 ambos incluidos, durante el cual solamente las personas tituladas que hayan obtenido su título en el año 2020 podrán incorporarse a las listas de contratación de las categorías que se relacionan a continuación:

Arquitecto

Arquitecto Técnico
Dietista-Nutricionista
Diplomado en Empresariales
Diplomado en Relaciones Laborales
Farmacéutico
Ingeniero Industrial Superior
Ingeniero Industrial Superior (Disciplina Preventiva)
Ingeniero Técnico Industrial (Disciplina Preventiva)
Psicólogo (Disciplina Preventiva, Ergonomía y Seguridad en el Trabajo)
Químico (Disciplina Preventiva, Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial)
Técnico de Administración Pública (Rama Económica)
Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica)
Técnico en Alimentación
Técnico Especialista en Higiene Bucodental
Técnico Especialista en Documentación Sanitaria

2º. Excepcionalmente, las personas que finalicen su programa formativo de especialista en Ciencias de la Salud en fecha posterior al plazo marcado, pero dentro del año 2020, podrán formular su solicitud para incorporarse a las citadas listas fuera del plazo establecido en el punto anterior.

3º. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios de Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en la página web de Salud.

4º. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el art. 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la OF 118/2019, de 23 de agosto, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de octubre de 2020

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA, Esteban Ruiz Álvarez